



ORDENANZA N° 2997/2020

VISTO: El Expte. N° 5.010/19, del registro del Ejecutivo Municipal, de fecha 11/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento ante los hechos acontecidos en fecha 26 de octubre de 2019 en el asentamiento Costanera ubicado en la Manzana 65 de nuestra localidad; doce familias tuvieron pérdidas totales al incendiarse las casillas donde vivían junto a su grupo familiar.-

Que, desde el Ejecutivo Municipal, se ha solicitado la intervención y gestión ante el Gobierno Provincial que permita contar con los recursos para asistir con los materiales necesarios y suficientes a dichas familias para reconstruir sus viviendas procurando mejorar de manera exponencial inclusive la situación precedente al incendio ocurrido, Cabe hacer mención que la mano de obra para la ejecución, será aportada por los propios beneficiarios.-

Que, se ha planificado y propuesto la subdivisión del espacio físico disponible en propio sector del asentamiento, a partir de la mensura Particular para Subdivisión de la Manzana 65 de la Municipalidad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral 13-20-53-8464 Plano 2318-2417/86 – Dup.281 Bis – D.G. Tierras y Col. Expte. Expropiación Ley Provincial N° 1728/87 tal como lo expresa el Plano adjunto; como así también hemos proyectado una Tipología de Vivienda de carácter residencial social, en dos plantas, con una superficie de 32,23 m² por planta y un total de 64,46 m² considerando además las superficies semi cubiertas, aleros y hall de acceso.-

Que, en vista de las gestiones realizadas por el Ejecutivo Municipal ante el Gobierno Provincial, requiriendo un aporte para reconstruir sus viviendas, solicita al Cuerpo Deliberativo se derogue la Ordenanza N° 434/94 y se afecte las tierras para la urbanización de la Manzana 65 con el fin de construir las viviendas.-

Que, por Ordenanza N° 434/94, se afectan los inmuebles individualizados como Lotes 26 – 27 – 28 – 29 – 30 – 31 – 32 y 33 de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral 13-20-053-8273/8173/7772/7171/7769/8070/8270, con una superficie total de englobamiento de 10.379,14 m², y se destinan para Emprendimientos Turísticos o de Servicios Turísticos, con excepción de partes del Lote 33, la cual podrá ser adjudicada a su actual ocupante.-

Que, en consecuencia con lo esgrimido, se debe desafectar del dominio público municipal la fracción ocupada; que está destinada para Emprendimientos Turísticos o de Servicios Turísticos.-

Que, es necesario entonces contar con la norma que regule dicha acción, ya que con posterioridad han de realizarse toda y cada una de las acciones que contribuya a la normalización de dicha área como parte de la trama de urbana de nuestra ciudad.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 21/12/2019 y se realizó la Audiencia Pública el día 21/01/2020, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y en Sesión Extraordinaria de fecha 21/01/2020, se aprobó por mayoría (2/3 de los presentes) en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 434/94 de fecha 01 de diciembre de 1994.-

ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTASE: del Patrimonio Municipal parte de la Manzana 65, conforme propuesta de subdivisión del espacio físico disponible en propio sector del asentamiento, Costanera, a partir de la Mensura Particular para Subdivisión de la Manzana 65 de la Municipalidad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral 13-20-53-8464 Plano 2318-2417/86 – Dup.281 Bis – D.G. Tierras y Col. Expte. Expropiación Ley Provincial N° 1728/87 tal como lo expresa el Plano adjunto; obrante a fs. 06 y 06 del Expte. E.M. N° 5.010/19.-

ARTÍCULO 6: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 21/12/2019 y se realizó la Audiencia Pública el día 21/01/2020, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y en Sesión Extraordinaria de fecha 21/01/2020, se aprobó por mayoría (2/3 de los presentes) en segunda lectura.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2052/20.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA